

Bogotá D.C. 27 de septiembre de 2021

Señor
FRANCISCO EDUARDO GARCIA ANGULO
C.C 6.774.179
Teléfono: 3132856173
Correo Electrónico geasas0@gmail.com
Carrera 10 No. 42-46 apto 401
Tunja, Boyacá

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. SMC072021

Apreciado Señor García:

De conformidad con el literal d) del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, según Resolución de nombramiento No. No.223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 01 de octubre de 2020, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta, según Resolución de Delegación No. 016 del 1 de julio de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 17 de septiembre de 2021 por usted, en nombre propio, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. SMC072021, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación:

1. **OBJETO:** Prestar el servicio de avalúo de las áreas a adquirir en las zonas de amortización ambiental del Embalse La Copa del Distrito de Adecuación de Tierras Alto Chicamocha y Firavitoba, de conformidad con la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá con ocasión de la Acción Popular con radicado N° 20110003100.
2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.980.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

No. CDP	RUBRO
25721	C-1709-1100-5-0- 1709101-02

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 20 de octubre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. **LUGAR DE EJECUCION:** Se tendrá como lugar de ejecución del contrato el municipio de Toca y especialmente en el área de influencia del Embalse La Copa. No obstante, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.
5. **FORMA DE PAGO:** La ADR cancelará al CONTRATISTA el valor pactado de conformidad con la siguiente tabla:

No. de Pago	COMPONENTE	Porcentaje de pago
1	PLAN DE TRABAJO, QUE INCLUYA EL CRONOGRAMA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO LA(S) HOJA(S) DE VIDA DEL(OS) AVALUADOR(ES)	40% mediante la presentación de la factura correspondiente.
2	INFORME DE AVALÚO POR CADA PREDIO CON TODOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.	50% mediante la presentación de la factura correspondiente.
3	PRESENTACION Y SUSTENTACION DE LOS AVALÚOS.	10% mediante la presentación de la factura correspondiente.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades, acompañado de los soportes y demás documentos que evidencien la respectiva ejecución del contrato, la factura, la cual debe venir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de la supervisión, certificación de pago de aportes parafiscales y aportes patronales (mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente).

El contratista deberá tener en cuenta que el pago de los bienes y/o servicios efectivamente entregados e instalados se encuentra sujeto a la programación del PAC de la ADR.

Del valor establecido en el presente numeral, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación en los pagos.

La ADR cancelará al contratista el valor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados.

Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del programa Anual de caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

6. **GARANTIA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes ofertados; el contratista se compromete a constituir una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y tres (3) años más.

7. **SUPERVISION:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 7**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
- Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- Levantar y firmar las actas respectivas;
- Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
- Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

- i. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
- j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
- k. Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente el contratista en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las cuentas de cobro. Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.
9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIAS por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
10. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

11. **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** La AGENCIA y el supervisor designado recibirán notificaciones en la Calle 43 No. 57-41 CAN y EL CONTRATISTA en la CR 7 # 26-20 PISO 18, 19 y 31, ambas en la ciudad de Bogotá.
12. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. SMC142020 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única pactada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
13. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:
 1. Invitación Publica No. SMC072021 de la Agencia de Desarrollo Rural
 2. Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25721
 4. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,



JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Lucía Ramírez Calderón / Vicepresidencia Gestión Contractual

Revisó y aprobó: Alexis Torres Poveda / Vicepresidencia Gestión Contractual

